

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código :	20609842211	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:46:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal j OTRAS OBLIGACIONES DEL COTRATISTA, refiere que debe visitar la zona de la obra. Se consulta al área usuaria si esta visita que requiere debe ser previo a la presentación de ofertas, o previo a la ejecución contractual del postor que resulte ganador. ESPECIFICAR OPORTUNIDAD DE VISITA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: j **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos precisar que en el desarrollo de un procedimiento de selección existen etapas definidas como el registro de participantes, en cuya etapa el proveedor se convierte en participante, en la etapa de presentación de ofertas el participante se convierte en postor y la etapa contractual que es cuando ya se suscribe el contrato el postor ganador se convierte en contratista, de la lectura del literal j) referente a otras obligaciones del contratista se menciona El Contratista deberá visitar la zona de la obra, a fin de compatibilizarlos con los documentos del Expediente Técnico, evaluando todos los trabajos ejecutados y lo que se requiera para una correcta ejecución de la obra, siendo responsable de la calidad Indicada en el Expediente Técnico y de acuerdo a lo encontrado en el momento de la visita.

Como se precisa el contratista deberá visitar la zona de la obra, a fin de compatibilizarlos con los documentos del Expediente Técnico siendo así se entiende que la visita debe realizarse luego de la firma del contrato eso quiere decir luego de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 18:46:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria modificar el porcentaje de participación solicitado, ya que 90% resulta restrictivo y limita la libre competencia. Se solicita mayor razonabilidad al establecer los valores, determinando como porcentaje de 50% al consorciado que aporte experiencia. De igual modo se solicita ampliar el porcentaje mínimo de participación, siendo este de 50%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente observación debemos precisar que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿ establece lo siguiente: ¿(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿.

sobre ello se precisa que los porcentajes solicitados no son limitativos ni vulnera el principio de competencia ya que lo que busca la entidad es asegurar que el postor que gane la buena pro cuente con la experiencia debido a que se ejecutara una obra en beneficio de la población y con el uso de recursos públicos y lo que se busca no es limitar la concurrencia sino obtener los mejores resultados tanto de sostenibilidad y estructurales, sin perjuicio de ello y con el fin de aumentar la competencia y concurrencia de postores se disminuirá el porcentaje de participación a 60 % al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debido a que este brindará liderazgo, mayor aporte económico y mejores soluciones técnicas ante posibles interferencias que se presenten en la ejecución de obra y se asegure con éxito la culminación de la obra, y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será de 40%, por lo fundamentos antes descritos y teniendo en cuenta ello SE ACOGE DE MANERA PARCIAL la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 3.1 del requerimiento se modificará conforme a lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a. El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- b. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- c. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares el área usuaria está solicitando en renovación y/o mejoramiento de puentes vehiculares. Se solicita PRECISAR qué es lo que el comité tendrá en los documentos que se presenten para acreditar experiencia, para determinar si un puente es vehicular. Ser puntuales con la absolución ya que de ello depende la buena interpretación de los postores para formular su oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: 3.6 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones establece que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema alejado de las bases o expediente técnico sin perjuicio de ello se aclara de manera general la definición de un puente vehicular que es una estructura diseñada para permitir el paso de vehículos, peatones y otros medios de transporte sobre un obstáculo natural o artificial, como un río, un valle, una carretera o una vía férrea. Los puentes vehiculares pueden ser clasificados según su diseño, materiales y función, y pueden incluir características como:

- Calzada para vehículos
- Acera para peatones
- Barandillas y sistemas de seguridad
- Iluminación y señalización
- Sistemas de drenaje y mantenimiento

Los puentes vehiculares pueden ser construidos con diferentes materiales, como hormigón, acero, madera o combinaciones de estos, y pueden tener diferentes formas y diseños, como puentes en arco, puentes colgantes, puentes de vigas, entre otros.

La finalidad principal de un puente vehicular es proporcionar una conexión segura y eficiente entre dos puntos, permitiendo el flujo de tráfico y la circulación de personas y vehículos.

Dicho ello el postor debe presentar su oferta teniendo en cuenta la definición establecida en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si en caso la ejecución de una obra en cuya denominación del nombre del proyecto no tenga la palabra ¿puente vehicular¿ pero sí corresponda a un puente tipo carrozable, se consulta si este será tomando en cuenta para su calificación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: 3.6 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones estable que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnica que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema de la información que presentara los postores en su oferta, lo cual es responsabilidad del postor sin perjuicio de ello se aclara que según se precisó en la aclaración de la consulta anterior la finalidad principal de un puente vehicular es proporcionar una conexión segura y eficiente entre dos puntos, permitiendo el flujo de tráfico y la circulación de personas y vehículos. Dicho ello el postor deber presentar su oferta teniendo en cuenta la definición establecida en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta al área usuaria y al comité, PRECISAR si un puente carrozable es equivalente o idéntico a un puente vehicular. Esta precisión es importante ya que permitirá a los postores comprender el alcance del término ¿vehicular¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** 3.6 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones estable que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema de la información que presentara los postores en su oferta, lo cual es responsabilidad del postor sin perjuicio de ello se aclara que según se precisó en la aclaración de la consulta anterior la finalidad principal de un puente vehicular es proporcionar una conexión segura y eficiente entre dos puntos, permitiendo el flujo de tráfico y la circulación de personas y vehículos. Dicho ello el postor deber presentar su oferta teniendo en cuenta la definición establecida en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con motivo de la experiencia de obras similares, se solicita al área usuaria PRECISAR si los puentes vehiculares deben ser: en caminos vecinales o vías vecinales, tramos o ambos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** 3.6 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que en ningún extremo de las bases se precisó si el puente tendrá que ser en caminos vecinales o vías vecinales, tramos o ambos o carreteras, por lo que la experiencia solicitada podrá ser en cualquier vía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta al área usuaria y al comité de selección si en caso la denominación de una obra no especifique taxativamente el tipo vehicular, se consulta si este será tomado en cuenta, o por el contrario exigen que desde la denominación del proyecto ejecutado ya contega el termino que haga alusión al tipo ¿vehicular¿. Favor atender con lo solicitado, brindando mayores precisiones en su absolución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** 3.6 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones estable que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema de la información que presentara los postores en su oferta, lo cual es responsabilidad del postor sin perjuicio de ello se aclara que según se precisó en la aclaración de la consulta anterior la finalidad principal de un puente vehicular es proporcionar una conexión segura y eficiente entre dos puntos, permitiendo el flujo de tráfico y la circulación de personas y vehículos. Dicho ello el postor deber presentar su oferta teniendo en cuenta la definición establecida en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta al área usuaria si un puente losa tiene las características de un puente vehicular, y si este será considerando como obra similar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: 3.6 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones establece que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema alejado de las bases o expediente técnico sin perjuicio de ello se aclara de manera general la definición de un puente vehicular que es una estructura diseñada para permitir el paso de vehículos, peatones y otros medios de transporte sobre un obstáculo natural o artificial, como un río, un valle, una carretera o una vía férrea. Los puentes vehiculares pueden ser clasificados según su diseño, materiales y función, y pueden incluir características como:

- Calzada para vehículos
- Acera para peatones
- Barandillas y sistemas de seguridad
- Iluminación y señalización
- Sistemas de drenaje y mantenimiento

Los puentes vehiculares pueden ser construidos con diferentes materiales, como hormigón, acero, madera o combinaciones de estos, y pueden tener diferentes formas y diseños, como puentes en arco, puentes colgantes, puentes de vigas, entre otros.

La finalidad principal de un puente vehicular es proporcionar una conexión segura y eficiente entre dos puntos, permitiendo el flujo de tráfico y la circulación de personas y vehículos.

Dicho ello el postor debe presentar su oferta teniendo en cuenta la definición establecida en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se verifica que la definición de obras similares está siendo muy restrictiva, ya que solo se ha considerado obras cuyas denominaciones giren en torno a Renovación y/o mejoramiento, en puentes que según se entiende sean vehiculares, situación que está restringiendo la libre competencia y yendo en contravención del ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2023/TCE. Por dicha razón se solicita al área usuaria ampliar la definición de obras similares a REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES Y/O REHABILITACION DE TRAMOS QUE INCLUYAN PUENTES VEHICULARES.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** 3.6 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE Y EL Acuerdo de Sala Plena N.º 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se aprecia en la presente observación el participante está solicitando se modifique el tenor de la definición de obras similares a REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES Y/O REHABILITACION DE TRAMOS QUE INCLUYAN PUENTES VEHICULARES. ello acomodando a un caso particular, además se está solicitando que se incluya el termino rehabilitación de tramos que incluyan puentes vehiculares, ello daría pie a considerar vías y/o carreteras y/o caminos vecinales que dentro de su ejecución tenga la partida o componente ejecución de puentes, lo cual si es contrario a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE específicamente en el numeral 5) del acuerdo que precisa. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. dicho ello NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2025

Hora de envío : 18:46:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases se observa el pegado de imágenes de los TDR por lo que no se encuentran legibles (se observan pixelados) y en consecuencia la Entidad, desde el área usuaria no está proporcionando información CLARA, legible a fin de que esta pueda ser entendida por los postores. Por lo que se solicita que se mejore la resolución para una mejor legibilidad, específicamente de los términos de referencia, de lo contrario se estaría contraviniendo el principio de transparencia y publicidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se aprecia se estaría observando el pegado de imágenes de los TDR, que no se encuentran legibles y se observan pixelados, si bien es cierto el comité de selección al momento de elaborar las bases coloco y/o pego los TDR con el fin de conservar lo planteado por el área usuaria, por lo que con el fin de cumplir con lo dispuesto con el principio de transparencia se mejorara la resolución para una mejor legibilidad, específicamente de los términos de referencia, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En todos los extremos de las bases que contenga el pegado de los términos de referencia se mejorara la resolución para una mejor legibilidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20609842211

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:46:50

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria ESPECIFICAR, si en caso se resulte ganador, qué documento debe presentarse para el perfeccionamiento del contrato, que sirva para verificar la antigüedad de los equipos estratégicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el presente cuestionamiento debemos precisar que el literal q) del numeral 2.3 de las bases referente a 2.3) requisitos para perfeccionar el contrato precisa que el postor para acreditar el equipamiento estratégico debe presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. conforme se aprecia esto es concordante son las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección. no precisándose la forma de o documento que sirve para verificar la antigüedad de los equipos, sin perjuicio de ello y para que los postores, tengan la certeza de cumplir con este requisito deben verificar que todo lo solicitado de potencia y/o fecha de fabricación y/o descripción del equipo se precise en la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20488057287

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L

Hora de envío : 19:12:02

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

en las condiciones de los consorciados indica que, el porcentaje mínimo de participación para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 90 %; por lo que solicita que el el porcentaje mínimo de participación para el integrante que acredite mayor experiencia sea de 60 o 50 %

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III. 1 **Literal:** 3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 ley de contrataciones del estado - principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el presente cuestionamiento solicitamos al participante remitirse a la absolución de la observación N° 01 al participante TECPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 3.1 del requerimiento se modificará conforme a lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20488057287

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 19:12:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

se solicita que se amplíe la definición de obras similares, tanto para el personal clave y para la experiencia del postor; puesto que para el personal clave se solicita construcción y/o renovación y para la experiencia del postor se solicita renovación y/o mejoramiento; por lo que ambos requerimientos deben ser uniformes y se debe de ampliar la solicitud como: mejoramiento, ampliación, creación, reconstrucción, renovación, reparación. debiendo también aceptar puentes peatonales, pontones y términos similares. así como también se debe ampliar la solicitud de los profesionales, y no cerrarse solamente en puentes, toda vez que son limitados los profesionales con experiencias unicamente en puentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.6 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente cuestionamiento precisa que para el personal clave se solicita construcción y/o renovación y para la experiencia del postor se solicita renovación y/o mejoramiento; por lo que ambos requerimientos deben ser uniformes, sobre el particular debemos precisar que en la presente contratación se solicitó 2 profesionales claves el residente e obra y el especialista ambiental y seguridad, y para el residente se solicita experiencia de 2 años como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares y para el especialista ambiental y seguridad se solicita como experiencia 24 meses como Especialista y/o jefe de seguridad y salud ocupacional, y/o jefe de SOMA de obras Iguales y/o similares y/o obras en general. Se computa desde la colegiatura, lo cual es contrario ya que por un lado precisa obras similares y por las otras obras en general, y además precisa otra denominación de obras similares, por ello con el fin de uniformizar lo establecido en los términos de referencia solo se contemplará que el especialista ambiental y seguridad acredite su experiencia con obras en general. así mismo en otro extremo de la observación solicita se debe de ampliar la solicitud como: mejoramiento, ampliación, creación, reconstrucción, renovación, reparación. debiendo también aceptar puentes peatonales, pontones y términos similares. de la lectura del presente extremo se puede ver que no menciona o precisa a que debe ampliarse o las obras similares o la experiencia del postor, no siendo clara la observación, precisado lo anterior y no teniendo la certeza del extremo del presente cuestionamiento no nos pronunciaremos al respecto, finalmente se menciona que se debe ampliar la solicitud de los profesionales, y no cerrarse solamente en puentes, toda vez que son limitados los profesionales con experiencias únicamente en puentes, en el presente caso se a optado que la experiencia del especialista ambiental y seguridad sea en obras en general, pero para el residente de obra si deben ser en obras similares tal como establece la normativa de contrataciones, precisado lo anterior SE ACOGE DE MANERA PARCIAL la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En lo referente al especialista ambiental y seguridad se considera la experiencia en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20488057287

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L

Hora de envío : 19:12:02

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

se solicita disminuir a 0.5 veces el valor referencial la experiencia del postor, a fin de garantizar la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. en el presente caso se está solicitando una vez el valor referencia en obras iguales y/o similares lo cual es equivalente a S/ 1,333,922.30 y de reducir al 0.5 veces el valor referencial lo cual sería un monto de S/ 666,961.15. lo cual no da la certeza de contratar una empresa que cuente con el expertis o experiencia necesaria para ejecutar una obra de gran envergadura para el distrito más aún si estamos ejecutando una obra con dinero de todos los peruanos y lo que se quiere es que se ejecute en las mejores condiciones estructurales, y no se tenga consecuencia como en otros lugares del país que los puentes se han caído o colapsado, en merito a ello y con el fin de ejecutar la obra en las mejores condiciones de plazo y estructurales NO SE COGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código :	20600942094	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDUFASA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:27:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que la Entidad en lo que se refiere a la Experiencia del Postor en la Especialidad esta definiendo obras similares lo siguiente: Se considera obra similar para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad a: Renovación y/o, mejoramiento de puentes vehiculares, el cual difiere diametralmente a lo definido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDL/CS-1 : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS; siendo la misma obra; considerando como obra similar a: Se considera obra similar a: Reparación y/o, Renovación de puentes en caminos vecinales, acción que es contraria a los dispuesto en el fundamento 51. De la Resolución N° 0564-2025-TCE-S4 emitida el 24.01.2025 como consecuencia de la apelación a la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDL/CS-1 convocada por la Municipalidad Distrital de Luya para la contratación de la obra: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS que nos ocupa que a la letra dice: (...) Por lo expuesto, este Colegiado concluye que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, corresponde declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, retro trayéndose el mismo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, para lo cual la Entidad deberá considerar lo siguiente: Debe determinarse correctamente los límites del valor referencial, para ello, debe considerarse las reglas del redondeo contempladas en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento y las bases estándar aplicables. Y En el numeral 3.4 (disposiciones complementarias), contenido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que la Entidad requirió, entre otros, que los postores presenten lo siguiente: (...) El postor deberá presentar en la oferta una declaración jurada de no contar con sanciones y/o inhabilitación temporal y/o permanente por parte del OSCE para contratar con el estado (...); De acuerdo a las bases estándar aplicables, el comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de las ofertas a los que están establecidos en el acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, asimismo, no puede exigir la presentación de documentos que no se hayan previstos en el citado acápite o en ¿requisitos de calificación¿ o en ¿factores de evaluación¿; por lo que solicitamos a la entidad al integrar las bases se considere la definición de obras similares a lo definido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDL/CS-1, al ser la misma obra y evitar la intervención de la Sub Dirección de Riesgos de la OSCE, que atrasen el proceso y la ejecución de la obra en perjuicio de la población que se beneficiara con esta obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como menciona el participante a través de la Resolución N° 0564-2025-TCE-S4 emitida el 24.01.2025 como consecuencia de la apelación a la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDL/CS-1 y de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, el tribunal de contrataciones decidió declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, retro trayéndose el mismo hasta la etapa de convocatoria, lo cual quiere decir que todas las etapas también quedaron sin efecto en este caso las bases integradas, por ello no se podía continuar con las bases integradas ya que la misma resolución precisa que deben modificarse extremos de las bases integradas, e los límites del valor referencial y en el numeral 3.4 (disposiciones complementarias), contenido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, con lo cual dispuso se corrijan extremos del requerimiento, por ello corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Específico

IV

B

57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, en merito a ello NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código :	20523476379	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:38:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LOS LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL NO SEAN LOS CORRECTOS, SE SOLICITA QUE SE REFORMULE ESTE ASPECTO PARA NO GENERAR SUBJETIVIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular y de la revisión del extremo de la observación efectivamente se ha encontrado la existencia de un error en la determinación del límite superior sin IGV, debiendo ser lo correcto S/ 1'243,486.88, tal como establece el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, En tal sentido, se advirtió que el límite superior del valor referencial sin IGV indicado en las bases era incorrecto, ya que no cumplió con lo previsto en la normativa de contratación pública y en las bases estándar, por ello SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el límite superior sin IGV referente al monto de S/ 1'243,486.89 debe decir 1'243,486.88.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA FECHA DE CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL QUE SE CONSIGNA EN ESTA SECCION NO SEA CONCORDANTE CON LA FECHA QUE SE CONSIGNA EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE OBRA, POR LO TANTO SE SOLICITA REFORMULAR ESTE ASPECTO PARA NO GENERAR SUBJETIVIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 0 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la página 15 de las bases se estableció lo siguiente El valor referencial asciende a S/. 1,333,922.30 (Un Millón Trecientos Treinta Mil Novecientos Veinte y Dos con 30/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2024. por su parte de la descarga del presupuesto de obra publicado en el SEACE en la sección 3) correspondiente al Detalle del Expediente Técnico de Obra se tiene que la fecha del cálculo del presupuesto de la obra es el 04/09/2024.

Por lo que se concluye que ambas secciones coinciden en el mes de elaboración del presupuesto de obra dicho ello NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ACCESO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EFECTOS DE EJERCER NUESTRO DERECHO DE ACUERDO AL ARTICULO 61.2 DEL REGLAMENTO, SE PUEDE CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO O JUEZ DE PAZ AL MOMENTO DE TENER EL ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, ACCESO QUE, SEGUN LA NORMATIVA, SE DA AL DIA SIGUIENTE DE SER SOLICITADO POR ESCRITO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.4

Literal: 0

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que, mediante la Opinión N° 056-2018/DTN, se establece que ¿la transparencia de los actos del Estado involucra todo el accionar de la Administración y se materializa mediante la implementación de mecanismos que permitan el acceso a la información de cualquier administrado o particular sobre la gestión de las finanzas públicas y demás actividades inherentes a las funciones del Estado. En ese sentido, el principio de transparencia previsto en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra íntimamente correlacionado con el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; esto es, la información producida y poseída por las entidades del Estado y que, en su caso, sirve como fundamento para la adopción de decisiones administrativas¿. Asimismo, considera lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que, una vez otorgada la buena pro, en el caso de participantes y/o postores, éstos pueden tener acceso al expediente de contratación a más tardar al día siguiente de solicitado por escrito, de conformidad con lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento, asimismo, pueden solicitar copia de la documentación contenida en dicho expediente. En caso de cualquier ciudadano, éste puede tener acceso a la información contenida en el referido expediente en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo presente los plazos y excepciones que señala dicha norma así como las restricciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado Ahora bien, de acuerdo con lo indicado previamente, una vez que la Entidad les brinde acceso a la información permitida ¿según la normativa aplicable¿, los participantes y/o postores pueden revisar y recoger dicha información contenida en el expediente de contratación a través de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto. A partir de lo anterior, puede evidenciarse que la solicitud de copias no constituye el único medio a través del cual los participantes y/o postores pueden tomar conocimiento de la información obrante en el expediente de contratación, dado que, una vez que la Entidad les brinda acceso dentro del plazo establecido, pueden revisar dicha información y recabar aquella que sea de su interés mediante la lectura y/o toma de apuntes, así como la captura y almacenamiento de imágenes. En esa medida, los participantes y/o postores no verían restringido su derecho a interponer un recurso de apelación, en la medida que, una vez otorgada la buena pro, la Entidad le brinde acceso al expediente de contratación ¿salvo la información prohibida o restringida según la ley de la materia¿ a más tardar al día siguiente de solicitarlo por escrito y les permita revisar y recabar la información que consideren necesaria a través de los distintos medios desarrollados previamente. Finalmente, es importante reiterar que, en caso los participantes o postores soliciten copias de la documentación obrante en el expediente de contratación, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento, la Entidad está en la obligación de brindarle la documentación requerida en el menor tiempo que le resulte posible -previo pago por tal concepto-, en caso contrario, el solicitante puede iniciar las acciones legales que correspondan ante el órgano competente por aquellos actos obstruccionistas o dilatorios que le estén perjudicando. (¿)¿

En ese contexto, se observa que, en el caso de participantes y/o postores, pueden tener acceso al expediente de contratación a más tardar al día siguiente de solicitar por escrito, de conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, en el caso de cualquier ciudadano, puede tener acceso a la información contenida en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo en cuenta los plazos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Específico

1.4

0

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

y excepciones señalados en dicha norma.

En ese sentido si se puede contar con la presencia de un notario público o juez de paz al momento de tener el acceso al expediente de contratación, acceso que, se entregara de en los plazos de acuerdo a ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL EXPEDIENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO VA A SER O NO CONSIDERADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 0 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones establece que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema alejado de las bases o expediente técnico sin perjuicio de ello se aclara de manera general que el expediente de contratación según el artículo 42 del reglamento está conformado por una serie de documentos desde el requerimiento, expediente de obra, certificación presupuestal, entre otros, además una vez consentida la buena pro el postor ganador debe presentar toda la información que se solicita en las bases integradas, la cual también formara parte de la documentación del procedimiento de selección, en concordancia con lo establecido en el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento, ¿El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes¿. dicho ello se colige que el expediente para perfeccionamiento de contrato presentado por el adjudicatario va a ser parte del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ACCESO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DE ACUERDO AL ARTICULO 61.2 DEL REGLAMENTO, SE CONSULTA SI A CUALQUIER PARTICIPANTE O POSTOR SE BRINDARA EL ACCESO AL EXPEDIENTE PARA FIRMA DE CONTRATO QUE PRESENTE EL POSTOR ADJUDICADO O NO PODRAN BRINDAR ESTE ACCESO LEGAL ADUCIENDO QUE PODRIA ESTAR EN TRAMITE EL PROCEDIMIENTO DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.4

Literal: 0

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones estable que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema alejado de las bases o expediente técnico sin perjuicio de ello se aclara de manera general que mediante la Opinión N° 056-2018/DTN, se establece que ¿la transparencia de los actos del Estado involucra todo el accionar de la Administración y se materializa mediante la implementación de mecanismos que permitan el acceso a la información de cualquier administrado o particular sobre la gestión de las finanzas públicas y demás actividades inherentes a las funciones del Estado. En ese sentido, el principio de transparencia previsto en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra íntimamente correlacionado con el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; esto es, la información producida y poseída por las entidades del Estado y que, en su caso, sirve como fundamento para la adopción de decisiones administrativas¿. Asimismo, considera lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que, una vez otorgada la buena pro, en el caso de participantes y/o postores, éstos pueden tener acceso al expediente de contratación a más tardar al día siguiente de solicitado por escrito, de conformidad con lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento, asimismo, pueden solicitar copia de la documentación contenida en dicho expediente. En caso de cualquier ciudadano, éste puede tener acceso a la información contenida en el referido expediente en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo presente los plazos y excepciones que señala dicha norma así como las restricciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado Ahora bien, de acuerdo con lo indicado previamente, una vez que la Entidad les brinde acceso a la información permitida ¿según la normativa aplicable¿, los participantes y/o postores pueden revisar y recoger dicha información contenida en el expediente de contratación a través de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto. A partir de lo anterior, puede evidenciarse que la solicitud de copias no constituye el único medio a través del cual los participantes y/o postores pueden tomar conocimiento de la información obrante en el expediente de contratación, dado que, una vez que la Entidad les brinda acceso dentro del plazo establecido, pueden revisar dicha información y recabar aquella que sea de su interés mediante la lectura y/o toma de apuntes, así como la captura y almacenamiento de imágenes. En esa medida, los participantes y/o postores no verían restringido su derecho a interponer un recurso de apelación, en la medida que, una vez otorgada la buena pro, la Entidad les brinde acceso al expediente de contratación ¿salvo la información prohibida o restringida según la ley de la materia¿ a más tardar al día siguiente de solicitarlo por escrito y les permita revisar y recabar la información que consideren necesaria a través de los distintos medios desarrollados previamente. Finalmente, es importante reiterar que, en caso los participantes o postores soliciten copias de la documentación obrante en el expediente de contratación, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento, la Entidad está en la obligación de brindarle la documentación requerida en el menor tiempo que le resulte posible -previo pago por tal concepto-, en caso contrario, el solicitante puede iniciar las acciones legales que correspondan ante el órgano competente por aquellos actos obstruccionistas o dilatorios que le estén perjudicando. (¿)¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Específico

1.4

0

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido cualquier participante o postor se le brindara el acceso al expediente para firma de contrato que presente el postor adjudicado debido a que la entidad está en la obligación de brindarle la documentación requerida en el menor tiempo que le resulte posible -previo pago por tal concepto-, en caso contrario, el solicitante puede iniciar las acciones legales que correspondan ante el órgano competente por aquellos actos obstruccionistas o dilatorios que le estén perjudicando

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DE ACUERDO AL ART 61.2 DEL REGLAMENTO, SE CONSULTA SI EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la normativa de contrataciones estable que a través de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente técnico que no esté claro, de conformidad al numeral 72.1 del artículo 72 del reglamento, en el presente caso se hace la consulta de un tema alejado de las bases o expediente técnico sin perjuicio de ello se aclara de manera general que el expediente de contratación según el artículo 42 del reglamento está conformado por una serie de documentos desde el requerimiento, expediente de obra, certificación presupuestal, entre otros, así mismo el literal b) del numeral 48.1 del reglamento menciona que el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento son las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen entre otras cosas Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda, cabe señalar que conforme al artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico ¿respectivamente¿ que integran el requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Resulta pertinente precisar que, en el marco de una contratación de ejecución de obra ¿en el contexto de la consulta planteada¿, corresponde que el área usuaria proporcione el expediente técnico de la obra, el cual se define como ¿El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿.

Por otro lado, es preciso acotar que el requerimiento ¿el cual está integrado, en este caso, por el expediente técnico de la obra¿ pasa a formar parte del expediente de contratación, el mismo que, una vez aprobado, es entregado al comité de selección para que se encargue de elaborar los documentos del procedimiento de selección (las bases del procedimiento), por tal motivo él se puede concluir que el expediente de obra es parte del expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, SE CONSULTA SI SE HA VERIFICADO TODA LA INFORMACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE TAL MANERA QUE NO EXISTAN VICIOS QUE EN UN FUTURO PUDIESEN OCASIONAR QUE LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DEL PROCEDIMEITNO DE SELECCION. SE SOLIICTA QUE LE DEN UNA REVISION ADICIONAL A TODO EL EXPEDIENET DE CONTRAATCION Y AL EXPEDIENET TECNICO Y EN CASO DE ENCONTRAR UN VICIO QUE AMERITE LA DECLARATORIA DE NULIDAD SE SOLICITS QUE EL PROCEDIMEITNO DE SELECCION SEA DECLARADO NULO AHORA, YA QUE CON ESTA CONJSULTA QUEDAN NOTIFICADOS Y ADVERTIDOS PARA QUE EN UN FUTURO NO ESTEN DECLARANDO NULIDAD POR RAZONES QUE AHORA DEBERIAN DE DARSE CUENTA, POR ESO ES QUE SE LES ESTA SOLIICTANDO QUE LE DEN UNA REVISION MAS, DE LO CONTRARIO ANTE UNA EVENTUAL NULIDAD EN UN FUTURO MI REPRESENTADA ESTARA FORMULANDO LA SOLIICTUD DE SANCION ADMINISTRATIVA DE INHABILITACION CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR NO CUMPLIR A CABALIDAD SU FUNCION OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO TODO ESTO SEGUN LA LEY Nº 31288 LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 166-2021-CG ¿REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.4

Literal: 0

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta debemos tener en cuenta que la noramiva de contrataciones estable que a traves de consultas se aclara los extremos de las bases o expediente tecnico que no este claro, de conformidad al numeral 72.1 del articulo 72 del reglamento, en el presente caso la consulta es general y da pie a que la entidad en pleno uso de sus obligaciones realice un revicion del expedinte de contratacion y/o expediente de obra, para lo cual se debe mencionar que durante la tramitacion de un procedimiento de selección pueden exitir errores que no fueron percibidos en el monto de la elaboracion por el mismo hecho de ser humanos, pero en el presente caso se a vulto a revisar en merito a la resolucio de alcaldia Nº 041-2025-MDL/A que declaro la nulidad del procedimiento de selección, encontrando que efectivamente existe un error en la suma de las partidas ya que la partida movimiento de tierras tendría un monto de S/ 91,174.93 lo cual es diferente a lo establecido en el expediente que es S/ 71,174.93 ya que se habría obviado sumar el monto de la partida demolición cuyo monto es de S/ 20,000.00, sin perjuicio de ello es preciso mencionar que la suma total del presupuesto de obra no varía, pero habría una mala sumatoria de la partida movimiento de tierras, por ello se pude ver que existe un error que debe ser subsanado en esta etapa del procedimiento de selección. En Merito a ello se publicará un nuevo presupuesto de obra con los montos correctamente sumas con el fin de evitar generar discrepancias en el proceso de construcción y/o ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicará un nuevo presupuesto de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE EL PAGO A SENCICO NO ESTE PRESUPUESTADO DE ACUERDO AL ART 21 DEL D L N° 147, SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA EL TRIBUTOS SENCICO DEL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES YA QUE ESTE TRIBUTOS ES UNA OBLIGACION DEL CONTRATISTA UNICAMENTE Y NO SE DEBE DE AFECTAR CON EL IGV, EN TODO CASO SE SOLICITA QUE SE INDIQUE QUE LOS POSTORES AL OBTENER O ELABORAR EL ANEXO DEL PRECIO DE LA OFERTA DEBERAN DE CONSIDERAR QUE EL TRIBUTOS SENCICO DEBE DE SER PRESUPUESTADO EN CONCORDANCIA CON EL ART 21 DEL DL N° 147, COMO OBLIGACION DEL CONTRATISTA MAS NO DEBE DE SER INCLUIDO EN EL PRECIO OFERTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 0 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a ello, de la revisión realizada, se aprecia que en el apartado ¿Gastos generales fijos y variables¿ de la Sección N° 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, se habría publicado, con fecha 30 de enero de 2025, el archivo ¿GASTOS GENERALES_20241111_171958_924.pdf¿, en la cual se aprecia el desagregado de gastos generales de la obra; de la revisión de dicho documento, se advierten los gastos relacionados a SENCICO, podemos apreciar que se ha considerado el aporte del SENCICO, es decir que para el cálculo de este impuesto que se tiene que pagar, se tiene que tener presente en el cálculo el monto del Valor Referencial. La base imponible de este impuesto está constituida por los ingresos percibidos por concepto de mano de obra, materiales y gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras (Base Legal Art. 21° del Decreto Legislativo 147 y Art. 50° del D.S. N°082-2001-MTC), por lo que se debe de incluir el monto correspondiente al aporte del SENCICO en el Desagregado de Gastos Generales Variables, caso contrario se estaría contraviniendo el principio de Equidad estipulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, debemos precisar que la elaboración de la oferta es responsabilidad del contratista, por ello deberá presentar el precio conforme a lo establecido en el expediente de obra, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE MANERA COMPLETA, SE SOLIICTA PUBLICAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE MANERA COMPLETA Y LEGIBLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a ello, de la revisión realizada, se indica al participante que el desagregado de partidas ha sido publicado de manera completa en el SEACE, el postor puede presentar su oferta según el análisis de sus costos respetando los formatos de acuerdo a las bases, el comité de selección ha verificado que los presupuestos publicados en el SEACE se encuentran en PDF con la información necesaria y suficiente para la elaboración de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE EL ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS NO ESTE DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N.º 012-2017-OSCE/CD, EN NINGUN EXTREMO SE CONSIGNA CUAL ES LA ASIGNACION DE RIESGOS EN EL CONTRATO DE EJECUCION. POR LO TANTO CORRESPONDE DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMEITNO DE SELECCION YA QUE NO SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD A LOS PARTICIPANTES DE OBSERVAR O CONSULTAR SOBRE EL ASPECTO DE ASIGNACION DE RIESGOS. ADICIONALMENTE SOLICITO EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES CUYO RESULTADO ES LA INHABILITACION DEL EJERCICIO DE CARGO PUBLICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el presente caso debemos tener en cuenta que la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS no ha plasmado una lista taxativa que debe cumplir en al elaboración del estudio GESTIÓN DE RIESGOS, solo en el numeral 7.5 de la directiva menciona que Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 3 de la Directiva, de la vista del anexo 3 publicado en el seace se puede notar que se han descrito 13 riegos y los cuales en su mayoría están ligados al desarrollo de la ejecución de la obra en sus diferentes etapas constructivas, por lo antes indicado NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE NO SE HAYA CONSIGNADO EL SUSTENTO DEL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA, IMPORTE QUE DEBE DE HABER SIDO OBTENIDO CONSIDERANDO CONCEPTOS BASICOS COMO JORNAL BASICO, BONIFIUCACION UNICA DE CONSTRUCCION, BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION, MIOVILIDAD, ESCOLARIDAD, ETC. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR ESTE SUSTENTO EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la revisión del documento ¿insumosportipopuente7jun_20241111_165640_828.pdf¿ consignado en la Sección 3 del SEACE como parte del expediente técnico, se advierte lo siguiente:

De la figura anterior, se puede apreciar que el costo de mano de obra para el ¿operario¿, ¿oficial¿ y ¿peón¿ corresponden el monto de ¿28.23¿, ¿22.21¿ y ¿20.10¿ soles, respectivamente, para lo cual se debe consignar el sustento del cálculo de mano de obra.

En ese contexto, de la revisión de las 4 secciones del SEACE como parte del expediente técnico, se advierte que no fue publicado el sustento del costo de hora hombre, por tal motivo como parte de las bases integradas se adjuntara el sustento de mano de obra, en tal sentido SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de las bases integradas se adjuntará el sustento del costo de hora hombre.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PUBLICADOS ESTEN INCOMPLETOS. SE SOLICITA COMPLETAR LA INFORMACION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a ello, de la revisión realizada, se indica al participante que el análisis de precios unitarios de cada partida ha sido publicado de manera completa en el SEACE, el postor puede presentar su oferta según el análisis de sus costos respetando los formatos de acuerdo a las bases, el comité de selección ha verificado que los presupuestos publicados en el SEACE se encuentran en PDF con la información necesaria y suficiente para la elaboración de su oferta, dicho ello NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE EL PAGO A SENCICO NO ESTE PRESUPUESTADO DE ACUERDO A LA LEY 26485, POR LO TANTO, SIENDO ESTE UN VICIO QUE VA EN CONTRA DE LA NORMATIVA, SE SOLICITA QUE SE REFORMULE EL PRESUPUESTO Y SE CONVOQUE NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a ello, de la revisión realizada, se aprecia que en el apartado ¿Gastos generales fijos y variables¿ de la Sección N° 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, se habría publicado, con fecha 30 de enero de 2025, el archivo ¿GASTOS GENERALES_20241111_171958_924.pdf¿, en la cual se aprecia el desagregado de gastos generales de la obra; de la revisión de dicho documento, se advierten los gastos relacionados a SENCICO, podemos apreciar que se ha considerado el aporte del SENCICO, es decir que para el cálculo de este impuesto que se tiene que pagar, se tiene que tener presente en el cálculo el monto del Valor Referencial. La base imponible de este impuesto está constituida por los ingresos percibidos por concepto de mano de obra, materiales y gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras (Base Legal Art. 21° del Decreto Legislativo 147 y Art. 50° del D.S. N°082-2001-MTC), por lo que se debe de incluir el monto correspondiente al aporte del SENCICO en el Desagregado de Gastos Generales Variables, caso contrario se estaría contraviniendo el principio de Equidad estipulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, debemos precisar que la elaboración de la oferta es responsabilidad del contratista, por ello deberá presentar el precio conforme a lo establecido en el expediente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA NO SEA CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL SEGÚN EXPEDIENTE N° 00131-2024 MTPE/2.14. DEL 01.06.2024 AL 31.05.2025 PUBLICADO CON RESOLUCION MINISTERIAL N° 139-2024-TR EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO. POR LO TANTO, SIENDO ESTE UN VICIO QUE VA EN CONTRA DE LA NORMATIVA, SE SOLICITA QUE SE DECLARE NULO EL PROCESO DE SELECCIÓN, SE REFORMULE EL PRESUPUESTO Y SE CONVOQUE NUEVAMENTE EL PROCEDIMEITNO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de la revisión del documento ¿insumosportipopuente7jun_20241111_165640_828.pdf¿ consignado en la Sección 3 del SEACE como parte del expediente técnico, se advierte lo siguiente:

De la figura anterior, se puede apreciar que el costo de mano de obra para el ¿operario¿, ¿oficial¿ y ¿peón¿ corresponden el monto de ¿28.23¿, ¿22.21¿ y ¿20.10¿ soles, respectivamente, además se debe hacer de conocimiento que el presupuesto aprobado ha sido elaborado con fecha 04 de septiembre de 2024 antes que se publique la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En ese contexto, de la revisión de las 4 secciones del SEACE como parte del expediente técnico, se advierte que no fue publicado el sustento del costo de hora hombre, por tal motivo como parte de las bases integradas se adjuntara el sustento de mano de obra, en tal sentido SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de las bases integradas se adjuntará el sustento del costo de hora hombre.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE NO SE CUENTE CON EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL, SIENDO ESTO ASI, ESTE ES UN VICIO DE NULIDAD, POR LO TANTO, SE SOLICITA QUE SE DECLARE NULO EL PROCEDIMEITNO DE SELECCIÓN HASTA CONTAR CON ESTA DOCUMENTACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a ello, de la revisión realizada, se indica al participante que la entidad cuenta con el documento de gestión ambiental, debidamente aprobado por la entidad correspondiente, por lo que se adjuntara el documento ambiental correspondiente, por ello SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como parte de las bases integradas se adjuntará el sustento del instrumento de gestión ambiental.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA EN EL RESUMEN DE PRESUPUESTO, EL COSTO DIRECTO (CD) DIFIERE DEL TOTAL DESCOMPUESTO DEL COSTO DIRECTO, ESTO GENERA SUBGETIVIDAD, SE SOLICITA AL COMITÉ CORREGIR ESTE ASPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a ello, se indica al participante que luego de revisar los documentos al que hace referencia se ha podido apreciar que el costo directo no difiere del total descompuesto, están calculados de manera correcta, dicho ello NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE NO PRESENTA LA ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA EL CUAL DEBE SER OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ANA, PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO, NO DEBE TENER UNA ANTIGUEDAD MAYOR DE DOS (02) AÑOS. EL CUAL A LA FECHA NO DEBE ENCONTRARSE VENCIDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** 0 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al presente cuestionamiento el Artículo 35 ¿Clases de usos de agua y orden de prioridad¿ de la Ley N° 29338 ¿Ley de Recursos Hídricos¿ considera que, la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: i) Uso primario, ii) Uso poblacional y iii) Uso productivo, siendo la prioridad para el otorgamiento y el ejercicio de los usos siguiendo el orden en que han sido enunciados. Asimismo, el Artículo 62 de la mencionada Ley, considera que mediante la autorización de uso de agua ¿la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con (¿) 2. Ejecución de obras (¿)¿.

El numeral 210.1 del Artículo 210 ¿Proyectos de infraestructura hidráulica¿ del Reglamento de la Ley N° 29338 ¿Ley de Recursos Hídricos¿ establece que, se denomina proyecto de infraestructura hidráulica al ¿conjunto de obras propuestas para la captación, regulación, conducción, distribución y abastecimiento de agua¿ que permitan la satisfacción de las demandas de recursos hídricos para un objeto determinado y dentro de un ámbito definido. Asimismo, el Artículo 33 del mencionado Reglamento precisa que, los operadores de infraestructura hidráulica pública son ¿las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua¿, siendo responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo.

El Artículo 120 ¿Infracción en materia de agua¿ de la Ley N° 29338 ¿Ley de Recursos Hídricos¿ establece que, constituye infracción en materia de agua, entre otros, ¿1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso; 2. el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley; 3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional; (¿). Asimismo, el Artículo 277 del Reglamento de la mencionada Ley, considera que son infracciones en materia de recursos hídrico, entre otros, ¿a. Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua. b. Construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta o en la infraestructura hidráulica mayor pública; (¿)¿.

El numeral 36.1 del ¿Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua¿ aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA establece que ¿la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales)¿.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, la ¿acreditación de disponibilidad hídrica¿ certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, es decir, para proyectos que consideren el aprovechamiento tales como la captación, regulación, conducción, distribución y abastecimiento de agua; por lo que, al ser el objeto del presente procedimiento de selección la ¿renovación de un puente¿, se colige que no le correspondería acreditar la disponibilidad hídrica. Asimismo, se debe considerar que, acorde a la normativa establecida para los recursos hídricos, la Entidad debe realizar los trámites correspondientes para la autorización de ejecución de obras y la autorización de uso de agua, según corresponda, toda vez que se realizará la instalación de infraestructura permanente en una fuente natural de agua el cual será tramitado por la entidad en el desarrollo de la ejecución de la obra. en tal

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Específico

1.11

0

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

sentido se acoge de manera parcial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La autorización de ejecución de obras y la autorización de uso de agua, según corresponda, será tramitado por la entidad en el desarrollo de la ejecución de la obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 5 DEBEN DE IR CONSIGNADAS LAS OBLIGACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVA YA SEA DE CONTRATACIONES O CUALQUIER NORMATIVA, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 0 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el tenor de la presente consulta es como presentara el postor su anexo N 05 promesa de consorcio, sobre el particular debemos precisar que el formato de las bases estándar aplicables en las presentes bases contiene la información mínima que deben considerar cada postor cuando se presente en consorcio, por lo que deberá considerar la información conforme al formato y las actividades propias a las que se compromete cada integrante del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI, INDEPENDIEMENTE QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO EXISTAN DIVERGENCIAS, LA INFORMACION QUE SE PRESENTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO REFERIDA A LA CANTIDAD DE RECURSOS Y PRECIO DE RECURSOS, DEBE DE SER CONCORDANTE CON LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL ANEXO 6 DE LA OFERTA, ESTO EN LA MEDIDA QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DE LA INFORMACION QUE PRESENTA EN LA OFERTA Y EN EL EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el tenor de la presente consulta es como presentara el postor su anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA, menciona además que la información del expediente técnico existan divergencias, la información que se presenta para la firma del contrato referida a la cantidad de recursos y precio de recursos sin hacer precisión o alusión a que extremos es la divergencia o imprecisión de cantidades, sin perjuicio de ello debemos precisar que el contenido que consignent los postores en su oferta y el anexo 06 precio de la oferta debe recoger la información del expediente técnico y las presentes bases, ya que el mismo formato menciona en la nota importante El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, teniendo en cuenta ello los postores deben presentar su oferta teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del literal a) del artículo 35 del reglamento que menciona Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI EL IMPORTE DE GASTOS GENERALES FIJOS O VARIABLES QUE PROPONGAN LOS POSTORES, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE CONTABILIDAD O SE ACEPTARA QUE ESTOS IMPORTES PROPUESTOS NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD O CON LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, SE SOLICITA OBJETIVIDAD EN LA ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el tenor de la presente consulta es como presentara el postor su anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA, menciona además si el importe de gastos generales fijos o variables que propongan los postores, debe de cumplir con las normas sobre contabilidad o se aceptara que estos importes propuestos no cumplan con las normas de contabilidad, de la revisión del formato se puede apreciar que en ningún extremo del mismo se menciona que deban considerarse normas sobre contabilidad, por tanto los postores son libres de presentar su oferta de la mejor manera y conforme al anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/02/2025

Hora de envío : 23:38:58

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6 SE CONSULTA SI SE ACEPTARA QUE EN LA PARTE FINAL DEL ANEXO 6, LOS POSTORES ADICIONEN ALGUN CONCEPTO PARA PODER OBTENER UN PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LAS NORMAS, ESTO INDEPENDIENTEMENTE QUE EN EL PRESUPUESTO EXISTAN O NO DIVERGENCIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el tenor de la presente consulta es como presentara el postor su anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA, menciona además si se aceptara que en la parte final del anexo 6, los postores adicionen algún concepto para poder obtener un precio ofertado de acuerdo a las normas, al respecto debo precisar que de la revisión del formato se puede apreciar que en ningún extremo del mismo se menciona se pueda incluir información adicional a la ya contemplada en el mismo, solo menciona la nota importante lo siguiente: en caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo; El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

¿Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]¿. y finalmente menciona De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato. sin perjuicio de ello y de tener la necesidad de adicionar información adicional deberá presentarla en un formato a parte que no esté contenida en el anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA, con el fin de no invalidar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"CON RESPECTO AL ANEXO 6, CON RESPECTO A ""LOS CONCEPTOS QUE INTERVIENEN PARA OBTENER EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA"" SE CONSULTA SI LOS CONCEPTOS QUE SE CONSIGNAN PARA OBTENER EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA SON REFERENCIALES Y SI CADA POSTOR PUEDE AUMENTAR CONCEPTOS DE ACUERDO A SU PUNTO DE VISTA, ESTO TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LOS CONCEPTOS QUE PUDIERAN AUMENTARSE DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA DE CADA CONCEPTO, TODO ESTO EN LA MEDIDA QUE EN EL MISMO ANEXO 6 SE SEÑALA QUE LA OFERTA incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme puede apreciarse, las bases establecieron como un documento obligatorio para la admisión de la oferta, la presentación del precio de la oferta en soles, de acuerdo al Anexo N° 6. Asimismo, teniendo en cuenta que el procedimiento de selección es convocado a suma alzada, los postores deben formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra según lo previsto en el segundo párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, el formato del Anexo N° 6 para procedimientos convocados a suma alzada, prevé lo siguiente: Total costo directo (A), Gastos generales, Gastos fijos, Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C), SUBTOTAL (A+B+C), IGV y Monto total de la oferta y demás consideraciones propias del formato.

De acuerdo a las bases, el comité de selección únicamente puede rechazar ¿ no admitir las ofertas de los postores, si el precio ofertado no se encontraba dentro de los límites establecidos en el art. 28.2 del TUO la Ley de Contrataciones, que indica: ¿Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal¿ y no así por el porcentaje de los gastos generales, fijos, o que las partidas estén por debajo o por encima, conforme se aprecia los postores tienen la libertad de consignar el monto que crea conveniente con el afán de presentar una oferta válida en el presente procedimiento de selección siempre y cuando el monto ofertado total se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN LA MEDIDA QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS SE CONSIGNA LA PRESENTACION DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE COMO REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS, ESTO EN LA MEDIDA DE QUE EN PRIMER LUGAR LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE SI BRINDAN LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR - EN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES - LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y EN SEGUNDO LUGAR, LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS CONTIENE INFORMACION MUY IMPORTANTE, Y ES EN BASE A ESTA INFORMACION QUE SE GENERA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, DE MANERA QUE SIENDO UNA INFORMACION CON LA QUE YA CONTARÍA EL POSTOR GANADOR, ENTONCES LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS NO DEBERIA DE SIGNIFICAR NINGUN PROBLEMA PARA ESTE, POR TODO LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONSIGNAR COMO REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del tenor de la presente consulta se tiene que la participante esta solicitando que se considere como requisito para el perfeccionamiento del contrato la presentación de la lista de precios y cantidades de recursos requeridos. de la revisión de las bases estándar concordante con el presente procedimiento de selección se precisa la nota importante para la entidad que dice En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal: [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Teniendo en cuenta ello se concluye que la presente solicitud es una consulta y no una observación a alguna norma de contrataciones o de carácter general, sin perjuicio de ello se aclara que el postor ganador de la buena pro deberá presentar la lista de precios y cantidades de recursos requeridos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los documentos para la firma de contrato se considerará que le postor ganador de la buena pro deberá presentar la lista de precios y cantidades de recursos requeridos para el perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PÁRA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO SE PRESENTARA TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 35 DEL Reglamento

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 0 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular debemos tener en cuenta que el presente procedimiento se está convocando a suma alzada es por ello que el postor que obtenga la buena pro debe presentar su oferta teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del literal a) del artículo 35 del reglamento que menciona Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. de ello se desprende que los postores deben tener en cuenta las disposiciones del literal a) del artículo 35 del reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:38:58

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI AL FORMULAR EL PRECIO, LOS POSTORES PODREMOS PORPONER EL TRIBUTOS SENCICO DE MANERA INDEPENDIENTE DE LOS GASTOS GENERALES Y DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el tenor de la presente consulta es como presentara el postor su anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA, menciona además si se aceptara que en la parte final del anexo 6, los postores adicionen algún concepto para poder obtener un precio ofertado de acuerdo a las normas, al respecto debo precisar que de la revisión del formato se puede apreciar que en ningún extremo del mismo se menciona se pueda incluir información adicional a la ya contemplada en el mismo, solo menciona la nota importante lo siguiente: en caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo; El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

¿Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]¿. y finalmente menciona De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato. sin perjuicio de ello y de tener la necesidad de adicionar información adicional deberá presentarla en un formato a parte que no esté contenida en el anexo N 06 PRECIO DE LA OFERTA, con el fin de no invalidar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:40:30

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que, en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados, incidencia porcentual (%) en la propuesta económica, fecha de presupuesto y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SEAN CLAROS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN. EL COLEGIADO, DEBE TOMAR EN CUENTA QUE, YA QUE PUEDE SER DENUNCIADO ANTE LA DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS DEL OSCE Y AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta las bases en el numeral 2.2.1.1 referente a Documentos para la admisión de la oferta menciona una lista de los documentos que deben presentar los postores para ser admitidos, además menciona el anexo N 03 Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, con lo cual cumple con declarar que cumple con lo estipulado en el expediente técnico no siendo necesario otra información o documento adicional, así mismo en la nota importante menciona que El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. conforme se aprecia las mismas bases ya han previsto la no incorporación o solicitar información adicional para la admisión de ofertas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI: 2638342

Ruc/código : 20523476379

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.

Hora de envío : 23:40:30

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSULTA SI EL Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS, Calendario de utilización de equipo, Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos anteriores Y LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS PODRAN NO SER PRESENTADOS PRIMIGENIAMENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO SINO COMO RESPUESTA A LA OBSERVACION POR PARTE DEL OEC, ESTO EN LA MEDIDA DE QUE ESTOS DOCUMENTOS SON DIFICILES DE ELABORAR, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 0 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la presente consulta es importante traer a colación lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, en el que se detalla el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, según el cual:

¿Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato 141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Del texto del artículo 141 del Reglamento no contempla limitación o restricción alguna respecto de los supuestos en los que corresponde la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por lo que es claro que resultan subsanables todos los requisitos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica